



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de noviembre de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	5:39 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	3	2	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	ROSALBA BRAVO DE LEYVA
APODERADO	NINA JOHANA BRAVO GARZÓN
CÉDULA No	28.814.294
TARJETA PROFESIONAL	62.262 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	nina5802@hotmail.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DEL LIBANO
APODERADO	PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ
CÉDULA	No. 1.110.472.206
T.P. No.	351.577 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	Notificacionesasesores@gmail.com

DEMANDADA	EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA-EMSER
APODERADO	ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA
CÉDULA	No. 1.005.770.294
T.P. No.	354.643 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	Angaq1998@gmail.com

LLAMADA EN GARANTIA	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS – Llamada por EMSER ESP
APODERADO	OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA
CÉDULA	No 93.414.517
T.P. No.	134.101 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Oscarvillanueva1@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 18 de marzo de 2022, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

El despacho decretó la prueba testimonial de los ciudadanos Alfonso Cifuentes Cruz, Sonia Esperanza Garzón Ramírez, Dilia Jazmín González Acosta, Cesar Augusto Prada y Gildardo Cuestas Monsalve.

Se impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes a la parte demandante.

Como el despacho advierte la conexión de la señora **SONIA ESPERANZA GARZÓN RAMÍREZ** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Inicia declaración: **Minuto: 21:45**

Apoderada del MUNICIPIO DEL LIBANO presenta TACHA de la testigo

Apoderada EMSER presenta TACHA de la testigo

El despacho corre traslado de la tacha a la apoderada de la parte actora

El despacho anuncia que resolverá sobre la tacha en la sentencia en los términos del artículo 211 del C.G.P.

Interroga apoderada de la parte actora

Contrainterroga apoderada de EMSER

Termina declaración: **Minuto: 47:30**

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión de la señora **DILIA JAZMÍN GONZÁLEZ ACOSTA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Inicia declaración: **Minuto 57:58**

Interroga el despacho

Interroga apoderada de la parte actora

Contrainterroga apoderada de EMSER

Termina declaración: **min 1:28:43**

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del señor **ALFONSO CIFUENTES CRUZ** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Inicia declaración: **1:31:34**

Interroga el despacho

Interroga apoderada de la parte actora

Contrainterroga apoderada de EMSER

Interroga nuevamente el despacho

Termina declaración: 1:57:29

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del señor **CESAR AUGUSTO PRADA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Inicia declaración: **2:00:35**

Interroga el despacho

Interroga apoderada de la parte actora

Contrainterroga apoderada MUNICIPIO GUAMO

Contrainterroga apoderada de EMSER

Termina declaración: **2:13:29**

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia

Como el despacho advierte la conexión del señor **GILDARDO CUESTAS MONSALVE** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.

- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Inicia declaración: **2:14:37**

Interroga apoderada de la parte actora
Contrainterroga apoderada de EMSER

Termina declaración: 2:31:22

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia

PARTE ACCIONADA – EMSER ESP

TESTIMONIAL PRUEBA EN COMUN

Se decretaron las declaraciones de los señores Luis Enrique González, Técnico operativo grupo de redes y aseo de la EMSERP ESP y del Ing. Fredy Samuel Rondón Mora: Director Técnico de la EMSER ESP.

Se impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes a la parte accionada.

La apoderada de la parte demandada EMSER ESP desiste de los testimonios de los señores Luis Enrique González, técnico operativo grupo de redes y aseo de EMSER ESP y del Ing. Fredy Samuel Rondón Mora, director técnico de EMSER ESP debido a la imposibilidad de contactarlos.

La apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE LIBANO desiste de los testimonios de los señores Luis Enrique González, técnico operativo grupo de redes y aseo de EMSER ESP y del Ing. Fredy Samuel Rondón Mora, director técnico de EMSER ESP, por la imposibilidad de contactarlos.

AUTO: El despacho acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada a instancia de la parte accionada en los términos del artículo 214 del C.G.P.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EN COMUN

A instancia de las accionadas EMSER ESP y MUNICIPIO DEL LIBANO se decretó la comparecencia de la demandante señora ROSALBA BRAVO DE LEYVA

Como el despacho advierte la conexión de la demandante señora **ROSALBA BRAVO DE LEYVA** procede a autorizar la práctica de su interrogatorio por las apoderadas de las accionadas, bajo las reglas del artículo 203 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad y advierte su derecho de no declarar contra sí mismo y sus familiares- lectura artículo 33 constitución política.

Inicia declaración: **Minuto: 2:49:09**

Interrogan apoderadas de las accionadas
Interroga la titular del juzgado.

Termina declaración: Minuto: **3:17:27**

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia

LLAMADA EN GARANTIA**Documental**

Se ordenó que la PREVISORA SA Compañía de Seguros aportara la certificación actualizada de la disponibilidad del valor asegurado de la Póliza No 1003880 cuya vigencia es 30/12/2016 al 30/12/2017, documentación vista a Ad.4.9. pdf

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez